



Resolución Directoral N° 822-2014-MINAGRI-PSI

Lima, 15 DIC 2014

VISTO:

El Memorando N° 2223-2014-MINAGRI-PSI-DGR, de fecha 05 de diciembre de 2014, de la Dirección de Gestión del Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, formulada por la empresa Proveedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cuinchaca 5, de la Región Puno, del Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 5";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2010, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento-BIRF (Banco Mundial), suscribieron el Contrato de Préstamo 7878-PE para el financiamiento del Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, cuyo objetivo es contribuir al incremento de la producción y la productividad agrícola en las áreas de la Sierra, estando su ejecución a cargo del Ministerio de Agricultura, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones-PSI;

Que, el Proyecto Subsectorial de Irrigación Sierra, contempla la ejecución del Componente A: Modernización y Rehabilitación de los Sistemas de Riego; Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario; Componente C: Fortalecimiento y Apoyo a las OUAs; y Componente D: Derechos de Uso de Agua;

Que, en el marco de ejecución del Componente B: Tecnificación del Riego Parcelario, con fecha 07 de marzo de 2014, el PSI suscribió con el Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 5", el Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 004-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's JULIACA-LLAVE EN MANO, con el objeto de definir las obligaciones, atribuciones y compromisos de las partes, así como establecer el monto del incentivo para la tecnificación de riego que otorgará el PSI a favor del referido GGE, y el aporte que éstos efectuarán para la implementación del sistema a instalarse;

Que, en cumplimiento de lo estipulado en los numerales 5.5 y 5.6 de la Cláusula Quinta del acotado Convenio, con fecha 28 de marzo de 2014, el GGE "Cuinchaca 5" suscribió con la empresa Proveedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L., el Contrato Privado "Grupo Beneficiario-Proveedor/Ejecutor, Modalidad Llave en Mano a Suma Alzada", para la ejecución del Proyecto en mención, por la suma de S/.136,000.00, incluido el IGV, estipulándose un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, por el Informe Técnico N° 001-2014/JISRC, de fechas 19 de noviembre de 2014, la referida empresa Proveedora/Ejecutora, a través de su Residente de Obra, solicita al Supervisor de Obra la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendario, para la culminación del citado Proyecto, debido a que, según refiere, el PSI, a la fecha, viene incumpliendo con realizar el pago del adelanto a la empresa Proveedora/Ejecutora, motivo por el cual, señala, no se puede importar los equipos de riego PIVOT, dado que los mismos no están disponibles para su venta en el país y deben ser importados desde Europa, previo pago antes del envío y desaduanaje, lo que ha originado, según refiere, que no pueda continuar con el proceso de importación debido a la falta de capital, y a que la importación demora alrededor de 30 días y la instalación y calibración 15 días adicionales; finalmente, solicita ampliar el cronograma de ejecución de las actividades por 45 días adicionales, adjuntando para el efecto, el cronograma reprogramado;

Que, por la Carta 008-2014-OHMF-PSI, de fecha 21 de noviembre de 2014, el Ingeniero Omar Henry Marca Flores, encargado de la Supervisión de la Obra, ha evaluado la solicitud referida precedentemente, concluyendo que la Cláusula Novena del citado Contrato Privado establece que, por razones debidamente sustentadas, la empresa Proveedora /Ejecutora podrá solicitar una ampliación de plazo por el 50% del plazo contractual, y debido a que el plazo de ejecución establecido en el mismo es 60 días calendario, corresponde otorgar 30 días de ampliación de plazo, sin que genera gastos adicionales al presupuesto total del Proyecto;

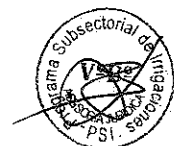
Que, a través de la Carta S/N de fecha 21 de noviembre de 2014, el referido GGE "Cuinchaca 5", otorga conformidad al informe del Supervisor de Obra referido en el considerando precedente, recomendando, en consecuencia, aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 en 30 días calendario;

Que, con el Memorando N° 1233-2014-MINAGRI-PSI-OGZS, de fecha 24 de noviembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, eleva a la Dirección de Gestión del Riego, los documentos que sustentan la referida ampliación de plazo, para evaluación y trámite correspondiente, así como el Informe Técnico N° 0206-2014-MINAGRI-PSI SIERRA-OGZS/JRAY, del Especialista en Riego-OGZS-AREQUIPA, donde se concluye que las causales que sustentan la referida ampliación de plazo son procedentes;

Que, por el Informe Técnico N° 191-2014-MINAGRI-PSI-DGR-OTR/EHC, de fecha 01 de diciembre de 2014, el Especialista en Formulación, Diseño, O&M de Sistemas de Riego de la Oficina de Tecnificación de Riego de la Dirección de Gestión del Riego, luego de evaluar la solicitud del Contratista y el informe del Supervisor referidos precedentemente, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 01, otorgando 30 días calendario, trasladándose, en consecuencia, la fecha de culminación de la obra, para el día 22 de diciembre de 2014;

Que, con el Memorando N° 627-2014-MINAGRI-PSI-OTR, de fecha 02 de diciembre de 2014, el Jefe de la Oficina de Tecnificación del Riego, en base al informe del Supervisor de Obra y del Especialista en Formulación, Diseño, O&M en Sistemas de Riego OTR de dicha Oficina, considera pertinente aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendario;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Gestión del Riego eleva los documentos que sustentan la referida Ampliación de Plazo N° 01, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;





Resolución Directoral N° 822 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Que, mediante Informe Legal N° 308-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que de la revisión al expediente materia de la presente Resolución, se advierte que el contratista ha cumplido con presentar su solicitud dentro de los plazos previstos en Cláusula Novena del Contrato Privado, y cumplido con el procedimiento para ampliaciones de plazo estipulados en dicha Cláusula; la solicitud formulada se encuentra debidamente fundamentada, así como las causales se encuentran técnicamente justificadas; sin embargo, en aplicación de la Cláusula Novena del citado Contrato Privado, resulta procedente la aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 en 30 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a lo prescrito en el tercer párrafo de la Cláusula Octava del Convenio de Financiamiento No Reembolsable N° 004-2014-MINAGRI-PSI-SIERRA-JU's JULIACA-LLAVE EN MANO;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión del Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en 30 (treinta) días calendario, presentada por la empresa Proveedora/Ejecutora Sistemas de Riego Ingenieros S.R.L, a cargo de la ejecución del Proyecto "Instalación de un Sistema de Riego Tecnificado por Aspersión para el Grupo de Gestión Empresarial Cuinchaca 5, de la Región Puno", sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar copia de la presente Resolución al Grupo de Gestión Empresarial "Cuinchaca 5", a la Dirección de Gestión del Riego, a la Oficina de Gestión Zonal Sur-Arequipa, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
Econ. **William Pablo Soria Ruiz**
Director Ejecutivo

